

CÓDIGO DE ÉTICA Y
BUENAS PRÁCTICAS
DEL PROCESO DE
INVERSIONES



Profuturo[®]



ÍNDICE

1. OBJETIVO	03
2. DIRIGIDO A	04
3. DIRECTRICES GENERALES	04 - 13
4. GLOSARIO	13

- **CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS DEL PROCESO DE INVERSIONES**

El Consejo de Administración de PROFUTURO AFORE (en lo subsecuente “Profuturo”), ha definido y aprobado el Código de Ética y Buenas Prácticas (en lo sucesivo el “Código”), el cual permite fortalecer la transparencia de la información y las buenas prácticas en las actividades y en el proceso de la toma de decisiones relacionado con el proceso de inversión desde la definición y análisis de la estrategia, ejecución, liquidación y confirmación de la misma, ejercer obligaciones y derechos, medición y análisis de riesgos, vigilancia del régimen de inversión y normatividad aplicable, entre otros (en lo sucesivo, el “Proceso de Inversiones”).

En el Código se definen las directrices del comportamiento del personal involucrado en el Proceso de Inversiones y de todas las personas que se encuentran involucradas en la toma de decisiones y otras actividades del Proceso de Inversiones (en lo sucesivo los “Integrantes”) en beneficio de nuestros clientes actuales, potenciales y del mercado en general.

1.OBJETIVO

Establecer los principios éticos con los que se conducirán todos los Consejeros, funcionarios y demás personas involucradas en la operación y toma de decisiones en el Proceso de Inversiones en el cumplimiento de sus funciones así como eliminar potenciales Conflictos de Interés en las actividades y toma de decisiones referentes a las inversiones y a la administración de riesgos.

2. DIRIGIDO A

Deben apegarse y cumplir con lo establecido en el presente Código las siguientes personas pertenecientes a Profuturo:

Todos los Integrantes de las áreas de Administración de Inversiones, Contabilidad, Inversiones, Riesgos, Tesorería, Custodia y Contraloría Normativa, Director General, así como todos los involucrados en la operación y toma de decisiones en el Proceso de Inversiones en Profuturo, en el cumplimiento de sus funciones. Será aplicable también a las áreas o actividades de confirmación, liquidación, asignación, registros contables y toma de decisiones de las sociedades de inversión administradas por Profuturo y demás personal que por la naturaleza de sus funciones pudiera tener acceso a información privilegiada o confidencial relativa a inversiones.

Todos los Integrantes del Comité de Inversión, Comité de Riesgos y a cualquier persona involucrada en el proceso de inversión y la toma de decisiones de las SIEFORE.

3. DIRECTRICES GENERALES.

ÉTICA

Distinguir entre hechos y opiniones al presentar, tanto de forma oral como escrita, los informes

A) Principios éticos

Todos los Integrantes vinculados con el Proceso de Inversiones y la celebración de operaciones deberán regir su actuación en todo momento por los siguientes principios generales:

- Actuar con integridad, competencia, respeto y de manera ética.
- Actuar con debida prudencia y ejercer criterios profesionales independientes, al realizar el análisis de una inversión, formular recomendación de inversión dentro de la estructura organizacional, tomar decisiones de inversión e involucrarse en las actividades del proceso.

• CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS DEL PROCESO DE INVERSIONES

- Desarrollar su trabajo, y fomentar a que otros así lo realicen, de manera profesional y ética.
- Mantener y mejorar su competencia profesional para el desarrollo de sus labores.
- El cumplimiento de manera estricta de todas las disposiciones legales aplicables, especialmente las relativas al Proceso de Inversión.
- Mantener un sistema de contabilidad transparente, avalado por las autoridades competentes, así como no realizar registros que alteren o faciliten ocultar la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas, afectando la composición de activos o pasivos.

B) Obligatoriedad de cumplimiento

Una vez que el Código sea notificado, el Integrante tendrá la obligación de atenerse a él y al hecho de que cualquier violación por su parte está sancionada con medidas disciplinarias de acuerdo con el Inciso "C" del presente documento.

Para su observación, el presente documento será publicado en la página interna de Profuturo.

C) Infracciones

Se consideran infracciones al Código de Ética:

- Faltar a nuestros principios u obligaciones,
 - Solicitar u ordenar a otros colaboradores que no los cumplan,
 - No reportar infracciones observadas,
 - No cooperar u obstruir las investigaciones, y
 - No sancionar los incumplimientos a este Código.
- ◆ Las infracciones al Código de Ética resultarán en medidas disciplinarias que variarán dependiendo de las circunstancias y gravedad de cada caso.
- ◆ Entre otras, y a juicio del Comité de Ética, se podrán aplicar una o varias de las siguientes sanciones al infractor:
- a) Amonestación verbal,
 - b) Llamada de atención por escrito,
 - c) Suspensión temporal de funciones o de ciertos beneficios,
 - d) Terminación de la relación laboral, y
 - e) Otras que procedan legalmente.

D) Respeto a las inversiones personales de los miembros del Comité de Inversión, del Comité de Riesgos Financieros, así como de los Funcionarios del área de inversiones, del área de Riesgos, y demás Integrantes del Proceso de Inversión.

Todos los Integrantes están sujetos a los lineamientos establecidos dentro del Código de Buenas Prácticas para la realización de operaciones personales a efecto de evitar cualquier tipo de conflicto de interés.

Los Consejeros Independientes deberán contar con las características estipuladas dentro del Código de Ética y Buenas Prácticas.

Analizar y recomendar una inversión dentro de la estructura organizacional

Con el fin de alcanzar este objetivo, los Integrantes deberán realizar su actuación observando diligencia y actualizaciones razonables de acuerdo con lo siguiente:

- a) Aplicar diligencia, independencia y esmero al realizar el análisis de una inversión, formular recomendación de inversión dentro de la estructura organizacional o tomar la decisión de una inversión.
 - Apegarse a las actividades que se tengan definidas en los procedimientos o manuales, para analizar, formular una recomendación dentro de la estructura organizacional o tomar la decisión de una inversión.
 - Guiarse por su buen criterio al momento de incluir o excluir datos relevantes al momento de generar un reporte respecto a una inversión.
 - Abstenerse de proporcionar o dar a entender, verbalmente o por escrito que existe certeza en relación con el desempeño futuro de una inversión que extralimite los resultados del análisis efectuado o bien que exagere las virtudes o defectos de alguna inversión.

- b) Asimismo, los Integrantes deberán observar las siguientes acciones y recomendaciones de inversiones.
 - Informarse sobre el entorno económico y las generalidades del portafolio, su perfil de riesgo y los objetivos, lineamientos y disposiciones de inversión establecidos por el Comité de Inversión y la normatividad aplicable; antes de realizar cualquier recomendación sobre la inversión.
 - Distinguir entre hechos y opiniones al presentar, tanto de forma oral como escrita, los informes de sus análisis y recomendaciones de inversión.
 - Basar las recomendaciones y actuaciones en estudios o investigaciones que estén fundamentados por estudios basados en fuentes oficiales o en aquellas que cuenten con prestigio y veracidad en sus comunicados.

- **CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS DEL PROCESO DE INVERSIONES**

c) Uso de la información de una inversión.

- ◆ La información a la que se tiene acceso para el análisis de una inversión, es confidencial salvo que:
 - La información haya sido publicada con anterioridad.
 - Se detecte que la información esté relacionada con actividades ilegales por parte del cliente o cliente potencial. No constituirá violación a las restricciones sobre revelación de información impuestas por vía contractual o por cualquier disposición legal y no implicarán ningún tipo de responsabilidad cuando se dé cumplimiento a la obligación de envío de reportes de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes. Asimismo, no se considerarán como indicios fundados de la comisión de delito, los reportes e información que genere Profuturo, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y demás aplicables.
 - La ley o alguna autoridad exija su divulgación.
 - Profuturo permita la divulgación de la información, siempre que dicha divulgación no quebrante la normatividad aplicable.
- ◆ Se deben desarrollar y resguardar los registros que respalden el análisis, recomendación y decisión, respecto a la inversión.

d) Independencia y Objetividad

- ◆ Adoptar las medidas y precauciones oportunas, dentro de límites razonables, para lograr y preservar su independencia y objetividad a la hora de formular recomendaciones de inversión dentro de la estructura organizacional o de realizar actividades de inversión.

BUENAS PRÁCTICAS

3.1 Responsabilidades y Obligaciones

Cualquier Integrante deberá hacer todo lo posible por detectar y evitar toda transgresión de las leyes, normas, regulaciones contenidas en el Código o disposiciones internas como son manuales, políticas o procedimientos que se tengan definidos en el Proceso de Inversiones.

3.2 Reportes de expertos independientes

Los reportes de los expertos independientes, que en su caso sean requeridos en materia del código serán presentados en el Comité de Auditoría y de ser necesario se presentará un informe dentro de alguna de las diversas sesiones ordinarias llevadas a cabo por el Consejo de Administración durante el año.

Asimismo, dentro de los mecanismos de control (calendario de trabajo, planes de cumplimiento, etc.) se deberá incluir toda la información correspondiente a fin de mantener informado al Consejo de Administración sobre situaciones relevantes que pudieran suscitarse derivados de los reportes antes mencionados.

La documentación referente a los informes y reportes de los expertos independientes, así como la información general de Profuturo deberá resguardarse por un periodo de cinco años.

Política para detectar y evitar Conflictos de Interés reales y potenciales en las actividades de inversión y de administración de riesgos:

Política para detectar y evitar Conflictos de Interés reales y potenciales en las actividades de inversión y de administración de riesgos:

3.3.1 Declaración de conflictos.

- I. El Integrante tiene que declarar al responsable de Control Interno, todos los asuntos que podrían afectar su capacidad de formular recomendaciones objetivas e independientes o interferir con sus obligaciones. Dichos conflictos deberán ser presentados ante el Consejo de Administración a través del Comité de Ética.
- II. En caso de ejercer cualquier actividad independiente deberá contar con la aprobación de la Dirección correspondiente y siempre que le otorgue un beneficio, compensación o cualquier otra ventaja y que pueda afectar su objetividad hacia sus obligaciones con Profuturo o sus afiliados, debe hacerlo del conocimiento del responsable de Control Interno. El Integrante notificará si guarda algún parentesco o tiene una relación personal con algún funcionario de primer o segundo nivel de alguna empresa objeto de inversión.

- **CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS DEL PROCESO DE INVERSIONES**

- III. El personal designado para representar a Profuturo en Órganos de Gobierno de terceros en el ejercicio de derechos corporativos deberán apearse al Procedimiento de Derechos Corporativos.
- IV. El Integrante deberá declarar las inversiones personales que pudieran caer en alguno de los supuestos de restricción de esta política.
- V. El integrante que por primera vez sea sujeto de la aplicación del presente Código y que tenga en posesión personal títulos o acciones de alguno de los supuestos de restricción en el régimen de inversiones personales, deberá presentar al responsable de Control Interno un plan de apego al Código con el fin de dar cumplimiento al régimen de inversión. Las inversiones personales del Integrante que pudieran caer en este supuesto podrán mantenerse en posesión propia.

3.3.2 En las inversiones personales con valores se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- I. Los Consejeros y Miembros que formen parte del Comité de Inversiones y del Comité de Riesgos que no formen parte del personal de Profuturo, podrán realizar operaciones personales con cualquier tipo de valores siempre y cuando:
 - a. No se beneficien directa o indirectamente de la Información Privilegiada que puedan llegar a tener por motivo de sus funciones o se ubiquen en algún supuesto de Conflicto de Interés.
 - b. Se abstengan de participar en la parte conducente de la sesión del Consejo de Administración, Comité de Inversiones y/o del Comité de Riesgos que pudiera representar un posible Conflicto de Interés con motivo de la Información Privilegiada de que tengan conocimiento.
- II. Los Integrantes podrán celebrar contratos de intermediación bursátil y/o de prestación de servicios financieros, con el intermediario del mercado de valores que elijan, a efecto de que puedan invertir única y exclusivamente en:
 - 1. Fondos de inversión.
 - 2. Valores emitidos por el Gobierno Federal.
 - 3. Certificados bursátiles fiduciarios indizados que representen derechos respecto de valores, bienes, instrumentos financieros derivados u otros activos que busquen replicar el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia.
 - 4. Títulos bancarios representativos de una deuda a cargo de una institución de crédito.

- **CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS DEL PROCESO DE INVERSIONES**

5. Certificados de participación ordinarios o títulos opcionales referidos, en ambos casos, a Valores de dos o más emisoras, o bien, a un grupo o canastas de acciones o índices de precios.
 6. Instrumentos nacionales y extranjeros de deuda, a través de los mecanismos de operación legalmente establecidos en México y en el extranjero.
 7. Valores emitidos, avalados o respaldados por: Instituciones de Banca de Desarrollo, CBICS, IPAB, GDF, o por organismos financieros internacionales.
 8. Exchange Traded Funds (ETF's), vehículos que repliquen índices accionarios o inmobiliarios, vehículos que repliquen índices de deuda o cualquier instrumento que mantenga una posición en una canasta de cualquier valor.
 9. Divisas
 10. Reportos.
 11. Derivados que tengan como subyacente alguno de los valores anteriormente mencionados.
- III. Los integrantes al inicio de su relación laboral deberán completar una declaración de adhesión al Código de Ética y Buenas Prácticas (Anexo A) y semestralmente una Declaración de Negociación de Inversiones Personales (ANEXO A.1), en donde indicarán que durante el periodo comprendido por la Declaración, se han sujetado al presente Código y que de haber realizado alguna operación lo hicieron conforme a lo establecido en la presente Política.
- IV. Para el caso de los Consejeros y Miembros que formen parte del Comité de Inversiones y del Comité de Riesgos, deberán completar anualmente una Declaración de Negociación de Inversiones Personales (ANEXO B), en donde indicarán que durante el periodo comprendido por la Declaración, se han sujetado al presente Código.
- V. Los Integrantes estarán obligados a dar a conocer al responsable de Control Interno y a permitir por los medios legales pertinentes para tal fin, el acceso a la consulta de sus contratos de inversión que tengan en instituciones financieras y/o a facilitar los estados de cuenta de la institución o instituciones financieras donde tengan sus cuentas de inversión del periodo que sea requerido por el responsable de Control Interno para efectos de evaluación de la presente política.
- VI. Funciones del responsable de Control Interno para efectos del régimen de inversiones personales con valores.
- a) Obtener la declaración contenida en el Anexo A, A.1 y B, y resguardarlas
 - b) Realizar pruebas de cumplimiento del régimen de inversiones personales con valores.

- **CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS DEL PROCESO DE INVERSIONES**

- VII.** En caso de designar algún funcionario para definir políticas y periodicidad de actualización del sistema automatizado que apliquen a la confirmación, asignación y liquidación de operaciones, así como el registro contable y generación de estados financieros de Profuturo y las SIEFORES que administra, éste no deberá tener Conflicto de Interés al realizar las mencionadas actividades.
- VIII.** El Comité de Inversión deberá hacer constar de manera expresa en sus actas, los Conflictos de Interés actuales y potenciales que en su caso existan entre Profuturo o las SIEFORES que administra, y las personas con que tengan Nexo Patrimonial, ya sea directamente a través de operaciones de Profuturo o indirectamente a través de mandatos o análogos, en caso de aprobar la adquisición y conservación de activos objeto de inversión, así como la inversión en vehículos autorizados que hubieren sido colocados o estructurados por personas con que se tenga nexo patrimonial, o cuando los flujos de recursos derivados de la inversión puedan ser recibidos por dichas personas.
- IX.** Los asistentes a las sesiones del Comité de Inversión y del Comité de Riesgos, deberán manifestar los potenciales Conflictos de Interés que en su caso enfrenten sobre los temas de gestión de las carteras de inversión que sean objeto de su evaluación. Los participantes en dichos Comités deberán abstenerse de ejercer su derecho de voto en los casos en que hubieren manifestado enfrentar un Conflicto de Interés.
- X.** Los Consejeros Independientes deberán contar con conocimiento de los preceptos de la Ley del Mercado de Valores, en particular en cuanto al acceso de información que no sea pública para la toma de decisiones.

3.4 Remuneraciones por parte de Profuturo

Para definir la remuneración de cualquier Integrante del Proceso de Inversiones, se considerará el salario promedio que se tenga en el mercado laboral respecto al puesto a ocupar, las capacidades y experiencia individuales así como las responsabilidades inherentes al puesto que se ocupe, y se apegará a las Políticas y Procedimientos que define la Dirección de Administración de Profuturo.

Asimismo, Profuturo tiene la obligación de proveer los insumos para que ejerzan, en tiempo y forma, las herramientas necesarias para el ejercicio de las facultades de los Consejeros Independientes y les informará respecto de los asuntos en los que se les solicitará su opinión.

3.5 Relaciones con Profuturo

3.5.1 Lealtad

En asuntos relacionados con su empleo o funciones, los Integrantes deberán actuar en beneficio de Profuturo y de sus afiliados; no privarlos de la ventaja de sus talentos y habilidad, no divulgar información privilegiada ni perjudicarlos de alguna otra manera.

3.5.2 Mejores prácticas para realizar una inversión

- I. Respecto a los Integrantes del Proceso de Inversiones.
 - a) En todo momento los miembros del Comité de Inversión y del Comité de Riesgos, los responsables de las áreas de Inversiones y Riesgos, los operadores y demás Integrantes del Proceso de Inversión, conocerán la responsabilidad inherente a su cargo de anteponer el interés de los trabajadores o afiliados a cualquier otro; evitando cualquier tipo de conflicto de interés.
 - b) Los responsables de las áreas de Inversiones y Riesgos y los integrantes de las áreas de Inversiones y Riesgos, actuarán con completa independencia de los responsables de la asignación, liquidación, custodia y traspaso de valores y efectivo.
- II. Para realizar la inversión en instrumentos emitidos, aceptados o avalados por instituciones de crédito, empresas del sector privado, fideicomisos así como los valores de deuda emitidos por los Estados, Municipios, Gobierno del D.F. y entidades paraestatales, se deberá realizar un análisis por parte de Profuturo o de terceros autorizados que permita conocer y evaluar si es conveniente realizar, y posteriormente mantener, dicha inversión.
- III. Solo se podrán realizar inversiones que sean permitidas de acuerdo a la normatividad aplicable y de las que se tenga la certificación necesaria para poder operarlas. Dichas inversiones deberán ser sometidas a los procesos de autorización, análisis, ejecución, medición de riesgos y monitoreo establecidos en los manuales, políticas y procedimientos relacionados con el Proceso de Inversiones o bien que sean estipulados en la normatividad aplicable.
- IV. Se deberán respetar todos los procedimientos definidos en los manuales, políticas y procedimientos para el análisis, ejecución, medición de riesgos y monitoreo de las inversiones mientras que ésta se encuentre en posición de la cartera de las SIEFORES.

- **CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS DEL PROCESO DE INVERSIONES**

- V. Todas las herramientas de trabajo disponibles para los Integrantes deberán ser utilizadas exclusivamente para el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas.

CÓMITE DE ÉTICA

El Comité de Ética deberá revisar el Código, al menos una vez al año, y en su caso, proponer al Consejo de Administración las adecuaciones necesarias.

De igual forma, analizará posibles conflictos de interés con respecto a las inversiones personales

4. GLOSARIO.

Conflicto de Interés: Es cualquier situación en la que se puede entender que un beneficio o interés personal o privado de un integrante puede influir en sus decisiones profesionales relacionadas al cumplimiento de sus obligaciones con Profuturo, siendo este interés o beneficio personal, contrario a los intereses de la empresa.

Información Privilegiada: Es el conocimiento de todo acto, hecho o acontecimiento capaz de influir en los precios de valores o volumen, que no hayan sido revelados al público. De igual modo se entenderá como Información Privilegiada, la información que los integrantes que formen parte del Comité de Inversiones y del Comité de Riesgos, tengan y que puedan aprovechar en beneficio propio, económico y personal.

Información Confidencial: Información no pública, relacionada con procesos de inscripción de valores en el Registro, ofertas públicas, compra o venta de acciones propias de la Sociedad.

Nexo Patrimonial: Vínculo que existe entre dos o más personas, cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participa directa o indirectamente en la administración, control o capital de dichas personas.